

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho de junio de dos mil veintidós

EJECUTIVO Rad. No. 11001310302720200034900

Conforme la constancia secretarial que antecede, vencido el término de suspensión del proceso, es del caso ORDENAR SU REANUDACION.

Conforme lo solicitado por la parte demandante en cuanto al despacho comisorio memorial obrante en el consec. 20 procédase a la elaboración del oficio -despacho comisorio ordenado en autos.

Se pone en conocimiento la liquidación del crédito presentada obrante en el consec. 21.

Ahora en virtud de los Acuerdos PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, es del caso que por secretaria se remita el presente proceso a la oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad para su reparto para continuar con el trámite de este asunto, en razón que el presente asunto cuenta con providencia que ordena seguir adelante la ejecución donde dispuso lo pertinente a la remisión y conversión de depósitos judiciales, y las actuaciones posteriores deben ser adelantadas por los Jueces Civiles del Circuito de Ejecución, inclusive el traslado y la aprobación de la liquidación del crédito si fuere el caso. De existir dineros a ordenes del proceso, procédase a su conversión. Oficiese.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb4e8792be41171580e0cbdd8acd557b94ecd4e463e91a5824f7df632fad127e**

Documento generado en 21/11/2022 08:48:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>